

# ACTA

## SESIÓN ORDINARIA

Celebrada por el AYUNTAMIENTO de CASALARREINA (LA RIOJA)

**19 de OCTUBRE de 2018**

### ASISTENTES:

ALCALDE: D. FÉLIX CAPEROS ELOSÚA

CONCEJALES: D. AGUSTÍN DÍAZ TERRAZAS  
 D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO  
 DÑA. CRISTINA ELÍAS ORTIZ  
 DÑA. ESTHER IRACHETA MAISTERRA  
 DÑA. MARÍA ANGÉLICA ELOSÚA CAPELLÁN  
 D. DAVID LÓPEZ LEDESMA  
 D. ANDRÉS LÓPEZ DE OCARIZ OCARIZ



SECRETARIO: DÑA. CAROLINA BAUTISTA VICENTE

En Casalarreina (La Rioja) siendo las veinte horas del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, procedieron a reunirse los Sres. Concejales del margen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a fin de tratar sobre los temas contenidos en el Orden del Día para la presente Sesión:

No asistiendo al Pleno la Sra. Concejala por el Partido Socialista, Dña. Eva María San Miguel Gubía, quien excusa su asistencia por motivos personales.

Siendo los temas a tratar en el Orden del Día:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN FECHA 13 DE JULIO DE 2018 Y EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018.-**

A continuación, dada lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno en fecha 13 de julio de 2018, y abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, no se produce ninguna intervención al efecto. Sometiéndose seguidamente a votación la presente acta:

Votan a favor de la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2018, el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, y los Sres. Concejales D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Esther Iracheta Maisterra, Dña. María Angélica Elosúa Capellán y D. David López Ledesma, que suman siete.

Por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, queda **aprobada el Acta de la Sesión de fecha 13 de julio de 2018.**

Seguidamente, dada lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno en fecha 03 de agosto de 2018, y abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales,

no se produce ninguna intervención al efecto. Sometiéndose seguidamente a votación la presente acta:

Votan a favor de la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de agosto de 2018, el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, y los Sres. Concejales D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Esther Iracheta Maisterra y D. David López Ledesma, que suman seis.

Por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, queda aprobada el Acta de la Sesión de fecha 03 de agosto de 2018.

**2º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA".-**

Puesto en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde, borrador del texto del Convenio para financiar el Festival de Música Clásica, con el contenido que a continuación se señala:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA".**

En la ciudad de Logroño, a .....

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Félix Caperos Elosúa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina, autorizado para este acto mediante acuerdo de

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

**MANIFIESTAN**

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipal la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Ayuntamiento de Casalarreina, realiza desde el año 2013 la actividad denominada Festival de Música Clásica, que ha adquirido una gran relevancia y reconocimiento, no sólo a nivel regional, sino también nacional y que se celebra en el Monasterio de Nuestra Señora de la Piedad, monasterio dominico del siglo XVI, donde encontramos un marco ideal para la música antigua. Este año 2018 se celebrará la V edición del Festival y como siempre irá dirigido a todo tipo de público y de todas las edades, apasionados por la música antigua.

Que para contribuir a mantener esta actividad, acrecentando su merecido prestigio, la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su actividad de fomento de la cultura, ha considerado de interés social contribuir a su financiación, de manera que el Festival de Música Clásica, que el Ayuntamiento de Casalarreina tiene previsto realizar del 17 al 21 de agosto del presente año, vuelva a ser un éxito de público, y complemente la oferta cultural veraniega de La Rioja Alta.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención**

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Casalarreina para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de la actividad denominada Festival de Música Clásica, tales como cachet de conciertos, cartelería, estancias, publicidad y medios de comunicación, iluminación, gestión, y cualquier otro de la misma naturaleza relacionados directamente con dicha actividad.

Mediante el presente Convenio el Gobierno de La Rioja se limita a ejercer su potestad financiera mediante la concesión directa de una subvención en los términos fijados en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al interés social de las actividades promovidas por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura sin que, en ningún caso, tenga por objeto coordinar el ejercicio de competencias propias mediante acciones concertadas por las Administraciones firmantes.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

### **SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión**

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, y tanto el beneficiario como la actividad a financiar y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

### **TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de siete mil euros (7.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.19.06.01.3311.461.16, destinados a la financiación de los gastos corrientes correspondientes al desarrollo de la actividad denominada "Festival de Música Clásica", presupuestados en treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (35.658,20.- €), según memoria presentada por la entidad.

La subvención de siete mil euros (7.000,00.-€), supone el 19,63% del presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

La cuantía de la subvención permanecerá invariable a pesar de que los gastos justificados sean inferiores a los presupuestados siempre que no sean inferiores al importe de la subvención.

### **CUARTA.- Obligación del beneficiario**

El Ayuntamiento de Casalarreina, como beneficiario de la subvención se compromete a realizar la actividad subvencionada así como las demás obligaciones que se recogen en el presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno,



de La Rioja, si el Ayuntamiento deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

#### **QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario**

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

#### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo al reintegro del exceso.

#### **SÉPTIMA.- Modo de pago**

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **OCTAVA.- Modo y plazo de justificación**

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).



- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de octubre de 2018. Mediante resolución de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación se podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la notificación de su concesión deberá producirse con anterioridad al vencimiento de aquél, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

#### **NOVENA.- Resolución y reintegro**

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **DÉCIMA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

**Leonor González Menorca**  
Consejera de Desarrollo Económico e Innovación

**Félix Caperos Elosúa**  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina

Seguidamente, abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, sin que se produzca ninguna al efecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, ocho de los nueve que integran la Corporación:

- 1º.- **LA APROBACIÓN del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA".**
- 2º **DELEGAR en el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, toda competencia para la firma de cuantos sean precisos para poder proceder a firma de dicho convenio.**

**3º.- DECRETOS DE ALCALDIA.-**

A continuación, por el Sr. Alcalde se ponen en conocimiento del Pleno los siguientes Decretos:

1. Decreto de fecha **09 de julio de 2018** por el que se resuelve comunicar a **D. JUAN JOSÉ ANTÓN SANTAMARÍA** para que proceda a presentar en las dependencias municipales MEMORIA JUSTIFICATIVA de las obras que quiere realizar en inmueble sito en Calle Cihuri, 15B (derribo de dos tabiques divisorios), así como justificante del Cumplimiento del Decreto 28/2013, de 13 de septiembre, pro el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se resuelve comunicar a D. JUÁN JOSÉ ANTÓN SANTAMARIA que en tanto no presente la documentación más arriba señalada en las dependencias municipales, no podrá continuarse con la tramitación del expediente de concesión de licencia de obras por él solicitada.

2. Decreto de fecha **11 de julio de 2018** por el que se concede licencia de obras a **NEDGIA RIOJA, S.A.** para realizar obras de canalización y acometida en Calle Escuelas, 5.
3. Decreto de fecha **17 de julio de 2018**, por el que se resuelve:

**PRIMERO REQUERIR** a **D. LUIS ÁNGEL RANEDO RIOJA**, para que en el **PLAZO DE UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y obtenida la correspondiente y preceptiva licencia de obras (que ha de ser solicitada por Vd.) proceda a adoptar las medidas conducentes a la conservación de la propiedad sita en Avenida de La Rioja 121, que se estiman en:

- a) **Demolición de las partes afectadas de revestimientos.**
- b) **Verificación del estado de la cimentación del edificio e incluso recalce de la misma.**
- c) **Refuerzo de dinteles de huecos.**
- d) **Picado y cosido de grietas.**
- e) **Reparación de revestimientos.**
- f) **Pintado de los elementos.**
- g) **Sustitución de tejas, etc.**

Dichas obras han de estar ejecutadas en el plazo de UN MES dese la concesión de la licencia de obras.

**SEGUNDO COMUNICAR** a **D. LUIS ÁNGEL RANEDO RIOJA** que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.7 del Plan General Municipal, dispone de un **PLAZO DE 10 DÍAS**, a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, para presentar las alegaciones que estime oportunas contra la presente Resolución.

**TERCERO COMUNICAR** a **D. LUIS ÁNGEL RANEDO RIOJA** que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado más arriba en los plazos señalados, se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento repercutiendo el coste de dicha actuación al titular de la propiedad. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

4. Decreto de fecha **17 de julio de 2018**, por el que se resuelve:

**PRIMERO REQUERIR** a **Dª MARÍA ADELAIDA SÁNCHEZ AGUADO**, como heredera de **Dª MARGARITA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, para que en el **PLAZO DE UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y obtenida la correspondiente y preceptiva licencia de obras (que ha de ser solicitada por Vd.) proceda a adoptar las medidas conducentes a la conservación de la propiedad sita en **Avenida de La Rioja 123**, que se estiman

- a) **Demolición de las partes afectadas de revestimientos.**
- b) **Verificación del estado de la cimentación del edificio e incluso recalce de la misma.**
- c) **Refuerzo de dinteles de huecos.**
- d) **Picado y cosido de grietas.**
- e) **Reparación de revestimientos.**
- f) **Pintado de los elementos.**

## g) Sustitución de tejas.

Dichas obras han de estar ejecutadas en el plazo de UN MES dese la concesión de la licencia de obras.

**SEGUNDO COMUNICAR** a D<sup>a</sup> **MARÍA ADELAIDA SÁNCHEZ AGUADO**, como heredera de D<sup>a</sup> **MARGARITA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.7 del Plan General Municipal, dispone de un **PLAZO DE 10 DÍAS**, a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, para presentar las alegaciones que estime oportunas contra la presente Resolución.

**TERCERO COMUNICAR** a D<sup>a</sup> **MARÍA ADELAIDA SÁNCHEZ AGUADO** que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado más arriba en los plazos señalados, se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento repercutiendo el coste de dicha actuación al titular de la propiedad. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

5. Decreto de fecha **18 de julio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **CONSTRUCCIONES ASFE CUBILLO S.L.** para acondicionamiento de terreno en inmueble sito en Carretera de Cihuri s/n (UNIDAD DE EJECUCIÓN, 31).

Decreto de fecha **25 de julio de 2018**, por el que se resuelve:

Primero. **COMUNICAR a CONSTRUCCIONES LANTEGUI, S.A.** que toda actuación que afecte a un edificio de especial protección, como es el Palacio de los Condestables de Castilla, ha de contar con la previa y preceptiva autorización del **CONSEJO SUPERIOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO y ARTÍSTICO DE LA RIOJA**, concediéndose el plazo **DE UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, para que presente la documentación técnica correspondiente ante el citado Organismo, a fin de que el mismo emita informe que será vinculante para la concesión de la licencia municipal de obras. Transcurrido el plazo de un mes sin que en las dependencias municipales se tenga conocimiento de dicha actuación, se proseguirá por el Ayuntamiento de Casalarreina con la tramitación del expediente sancionador en relación con el deber de conservación recogido en el artículo 197.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Segundo. **COMUNICAR a CONSTRUCCIONES LANTEGUI, S.A.** que el vallado por ellos propuesto, en la parte trasera del edificio, ha de ceñirse a la fachada actual del edificio, coincidiendo con la alineación marcada por el Plan General Municipal.

7. Decreto de fecha **30 de julio de 2018**, por el que se resuelve:

**DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN** presentada por D<sup>a</sup> **MARÍA ELISA MARDARAS LANDA** contra **liquidación 2018/30** por enajenación de inmueble sito en Calle de La Cruz, 7 en fecha 22 de marzo de 2018, ya que el valor de los terrenos a los efectos de la transmisión se encuentra fijado desde el inicio de la relación contractual, de manera ajena a las fluctuaciones del mercado. Fluctuaciones que no dejan de ser un pacto entre particulares que no altera, ni los elementos definidores del tributo, ni el sujeto pasivo del mismo.

8. Decreto de fecha **01 de agosto de 2018**, por el que se resuelve comunicar a **D<sup>ÑA</sup>. LOURDES CASTELLANOS ARGUDO** que a fin de poder continuar con la tramitación del expediente de la licencia de obras solicitada para varias actuaciones en inmueble sito en Avenida de La Rioja, 49 ha de proceder a presentar en las dependencias municipales, a la mayor brevedad posible:

- a. Designación de dirección facultativa.
- b. Memoria justificativa del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

9. Decreto de fecha **01 de agosto de 2018**, por el que se resuelve:



**PRIMERO REQUERIR a D. JORGE ORDÓÑEZ VILLAESCUSA**, como propietario del inmueble sito en **CALLE SAN MARTÍN, 2**, con referencia catastral **7309108WN0170N0001TG**, para que en el **PLAZO DE UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y obtenida la previa y preceptiva licencia de obras (que ha de ser solicitada por Vd.) proceda a adoptar las medidas conducentes en garantizar la seguridad del edificio, que se estiman en:

- a) Repaso y retejado de la cubierta del edificio.
- b) Demolición de las partes afectadas del alero para su saneo.
- c) Reconstrucción de las partes deterioradas del alero.
- d) Pintado del alero.
- e) Picado del material de revestimiento de fachada en las partes desconchadas y ahuecadas.
- f) Reconstrucción del revestimiento de fachada.
- g) Pintado de la fachada.



Dichas obras han de estar ejecutadas en el plazo de UN MES desde la concesión de la licencia de obras.

**SEGUNDO COMUNICAR a D. JORGE ORDÓÑEZ VILLAESCUSA** que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.7 del Plan General Municipal, dispone de un **PLAZO DE 10 DÍAS**, a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, para presentar las alegaciones que estime oportunas contra la presente Resolución.

**TERCERO COMUNICAR a D. JORGE ORDÓÑEZ VILLAESCUSA** que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado más arriba en los plazos señalados, se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento repercutiendo el coste de dicha actuación al titular de la propiedad. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

10. Decreto de fecha **01 de agosto de 2018**, por el que se resuelve:

**PRIMERO REQUERIR a D. YAGO ISASI PARACHE**, como propietario del inmueble sito en **AVENIDA DE LA RIOJA, 34**, para que en el **PLAZO DE UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y obtenida la previa y preceptiva licencia de obras (que ha de ser solicitada por Vd.) proceda a adoptar las medidas conducentes en garantizar la seguridad del edificio, que se estiman en:

- A) Desmontado completo del canalón.
- B) Colocación de un nuevo canalón de aluminio lacado marrón o de cobre.
- C) Demolición de las partes afectadas de los balcones para su saneo.
- D) Reconstrucción de las partes deterioradas de los balcones con mortero de reparación y resinas.
- E) Limpieza de las zonas manchadas de la fachada.
- F) Limpieza y rejuntado de las partes afectadas.

Dichas obras han de estar ejecutadas en el plaza de UN MES desde la concesión de la licencia de obras.

**SEGUNDO COMUNICAR a D. YAGO ISASI PARACHE** que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.7 del Plan General Municipal, dispone de un **PLAZO DE 10 DÍAS**, a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, para presentar las alegaciones que estime oportunas contra la presente Resolución.



**TERCERO COMUNICAR** a **D. YAGO ISASI PARACHE** que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado más arriba en los plazos señalados, se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento repercutiendo el coste de dicha actuación al titular de la propiedad. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

11. Decreto de fecha **01 de agosto de 2018**, por el que se resuelve:



**PRIMERO REQUERIR** a los **HEREDEROS DE D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES ESTEFANÍA FERNÁNDEZ**, del inmueble sito en **AVENIDA DE LA RIOJA, 99**, para que en el **PLAZO DE UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y obtenida la previa y preceptiva licencia de obras (que ha de ser solicitada por Vd.) proceda a adoptar las medidas conducentes en garantizar la seguridad del edificio, que se estiman en:

- a) **Demolición de las partes afectadas de los balcones para su saneo.**
- b) **Reconstrucción de las partes deterioradas de los balcones con mortero de reparación y resinas.**
- c) **Pintado de la zona inferior del balcón.**
- d) **Repaso y reparación de la impermeabilización del balcón en la zona de la bajante, incluso sustitución del pavimento afectado.**

Dichas obras han de estar ejecutadas en el plazo de UN MES dese la concesión de la licencia de obras.

**SEGUNDO COMUNICAR** a los **HEREDEROS DE D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES ESTEFANÍA FERNÁNDEZ** que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.7 del Plan General Municipal, dispone de un **PLAZO DE 10 DÍAS**, a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, para presentar las alegaciones que estime oportunas contra la presente Resolución.

**TERCERO COMUNICAR** a los **HEREDEROS DE D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES ESTEFANÍA FERNÁNDEZ** que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado más arriba en los plazos señalados, se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento repercutiendo el coste de dicha actuación al titular de la propiedad. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

**CUARTO COMUNICAR** a los **HEREDEROS DE D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES ESTEFANÍA FERNÁNDEZ** que están obligados, como propietarios del inmueble, a mantener el patio del inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

12. Decreto de fecha **02 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D<sup>ña</sup>. BLANCA NAVEROS MARTINEZ** para dar cemento cola en los caballetes del tejado en propiedad sita en Ciudad Jardín, 91 (CALLE DONANTES DE SANGRE).
13. Decreto de fecha **02 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JESÚS TORRECILLA ALONSO** para colocar baldosas antideslizantes en acera en inmueble sito en Camino de Baños, 38-B.
14. Decreto de fecha **02 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. ALBERTO BOLAÑOS NARVAEZ** para embaldosar paredes de cocina en Avenida de La Rioja, 14.

15. Decreto de fecha **02 de agosto de 2018**, por el que se resuelve comunicar a **D. ENRIQUE GUERRA ROJAS** que las obras de aislamiento térmico de muros exteriores en Avenida de La Paz 5K, se consideran de Reforma, ya que exceden de las necesarias para el exclusivo mantenimiento del edificio, por lo que ha de proceder a presentar MEMORIA JUSTIFICATIVA de la actuación a realizar a fin de poder continuar con la tramitación del expediente de concesión de licencia de obras.
16. Decreto de fecha **17 de agosto de 2018**, por el que se resuelve la devolución de 16,91 euros a **D. JOSÉ MARÍA LEDESMA SALINAS** por baja definitiva de turismo con matrícula LO-4888-P.
17. Decreto de fecha **21 de agosto de 2018**, por el que se concede a **DÑA. MARÍA TERESA UTRILLA DÍAZ** licencia para conectar a la red municipal de abastecimiento de agua/saneamiento de aguas residuales.
18. Decreto de fecha **21 de agosto de 2018**, por el que se concede a **DÑA. MARÍA DOLORES SAAVEDRA ESTRADA** licencia para la ocupación del viario público con contenedor por obras en Avenida de La Paz, 5.
19. Decreto de fecha **21 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. ALEJANDRO MINOVA BARBERO** para sustitución de ventanas en Travesía Estación, 12-bajo-izquierda.
20. Decreto de fecha **21 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. EUSEBIO ZAHINO FERNÁNDEZ** para cambio de puerta y colocación de tabique interior en Avenida de La Rioja, 74.
21. Decreto de fecha **21 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. ALBERTO BOLAÑOS NARVÁEZ** para sustitución de ventanas en Avenida de La Rioja, 14.
22. Decreto de fecha **21 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. OSCAR RECUENCO GOMECELLO** para sustitución de ventanas en Avenida de La Rioja, 113C-1º derecha.
23. Decreto de fecha **21 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JAIONE ECHEGUREN SOLACHI** para inmueble en Urbanización San Jerónimo Hermosilla, 14.
24. Decreto de fecha **24 de agosto de 2018**, por el que se resuelve la devolución del importe del bono de media temporada de las piscinas, Ejercicio 2018, a **DÑA. OIHANA CELAYA AMARICA** y familia.
25. Decreto de fecha **29 de agosto de 2018**, por el que se concede a **D. JUÁN JOSÉ ANTÓN SANTAMARÍA** licencia de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua/saneamiento de aguas residuales en Calle Cihuri, 15-B.



26. Decreto de fecha **29 de agosto de 2018**, por el que se concede a **D. JESÚS CAÑAS SASTRE** licencia de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua/saneamiento de aguas residuales.

27. Decreto de fecha **03 de agosto de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **SOCIEDAD OCIO SALUDABLE Y ACCESIBLE, S.L.** para movimiento de tierras en Polígono 7, Parcelas 69, 70 y 74.

28. Decreto de fecha **06 de septiembre de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. FERNANDO GALILEA MARTÍNEZ** para cambiar suelo en terraza en vivienda sita en San Jerónimo Hermosilla, 13.

29. Decreto de fecha **06 de septiembre de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. PEDRO MARÍA CALLEJA JURADO** para sustitución de ventanas y azulejos en Calle Frontón 1, Portal 1-2º derecha.

30. Decreto de fecha **07 de septiembre de 2018**, por el que se resuelve la devolución a **DÑA. MARÍA BEGOÑA VELASCO** de un total de 13,63 euros.

31. Decreto de fecha **28 de septiembre de 2018**, por el que se resuelve:

- PRIMERO** **COMUNICAR A D. JORGE DE LA HIDALGA, como representante de HACIENDA DE POBES, SL.** que se someterán al régimen de intervención ambiental municipal todas las actividades o instalaciones a que se refiere el artículo 9.2.c) de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Encontrándose la actividad solicitada dentro del supuesto anterior, por lo cual la misma se encuentra sujeta a Licencia Ambiental.
- SEGUNDA** **COMUNICAR A D. JORGE DE LA HIDALGA, como representante de HACIENDA DE POBES, SL.** que el documento presentado no se ajusta a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debiéndose corresponder con una MEMORIA AMBIENTAL que describa la instalación o actividad, su incidencia en el medio, las técnicas de prevención y las medidas correctoras de los efectos negativos sobre el medio ambiente.
- TERCERO** **COMUNICAR A D. JORGE DE LA HIDALGA, en representación de HACIENDA DE POBES, SL.** que no podrá iniciarse la trámite de Información Pública mientras no se subsanen los reparos señalados en el punto segundo.

32. Decreto de fecha **28 de septiembre de 2018**, por el que se resuelve:

- PRIMERO** **COMUNICAR A D. ROBERTO REVUELTA MORAL, que:**
- A) SE TRATA DE OBRAS MENORES QUE REQUIEREN DIRECCIÓN FACULTATIVA,** por lo que han de presentar el correspondiente Oficio de Dirección Técnica firmado por técnico competente.
- B) LAS OBRAS SOLICITADAS SUPONEN UNA INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO QUE EXCEDEN DE SU MANTENIMIENTO,** por lo que deberán justificarse en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente que se cumple el Código Técnico de la Edificación.
- C) LA MODIFICACIÓN DE LA TABIQUERÍA PUEDE SUPONER UNA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA,** por lo que deberá justificar el cumplimiento del Decreto 28/2013, de 13 de septiembre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- D) LAS OBRAS SUPONEN UNA ACTUACIÓN EN UN EDIFICIO SITUADO EN LA ZONA HISTÓRICA ARTÍSTICA,** por lo que habrá de estarse a lo establecido en el artículo 3.4.12 del Plan General Municipal y contar con el Informe Favorable del Consejo Superior del Patrimonio Histórico –

Artístico de La Rioja.

**SEGUNDA COMUNICAR A D. ROBERTO REVUELTA MORAL**, que en tanto el Ayuntamiento de Casalarreina no disponga de informe favorable del Consejo Superior del Patrimonio Histórico – Artístico de La Rioja, y por la documentación más arriba señala, no podrá continuarse con la tramitación del expediente de concesión de licencia de obras por él solicitada.

33. Decreto de fecha **28 de septiembre de 2018**, por el que se resuelve:

**PRIMERO COMUNICAR A D. JESÚS ORTIZ DE SOLÓRZANO BARRÓN** que:

Que la propuesta presentada implica una sustancial modificación del zócalo de piedra de la planta baja, incrementándose su altura, y con la abertura de numerosos huecos que no responden a la configuración original del edificio. Asimismo, se propone la abertura de nuevos huecos en la planta primera y variar la disposición de los mismos. Igualmente se propone la variación de la altura del alero y la aparición de mansardas en la bajo cubierta.

**SEGUNDA COMUNICAR A D. JESÚS ORTIZ DE SOLÓRZANO BARRÓN**, que las intervenciones señaladas en el punto primero deben justificarse en función de los criterios señalados en el Informe más arriba transcrito:

- a) *Principio de conservación.*
- b) *Principio de consolidación.*
- c) *Eliminación de añadidos y modificaciones inadecuadas.*
- d) *Principio de acondicionamiento para su correcta utilización.*

**TERCERO COMUNICAR a D. JESÚS ORTIZ SOLÓRZANO BARRÓN** que el documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. del Plan General Municipal, **debe ser remitido al Consejo Superior de Patrimonio Histórico – Artístico de La Rioja**, junto con el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 14 de septiembre de 2018, a fin de que por el Consejo Superior del Patrimonio Histórico – Artístico de La Rioja, se emita el correspondiente informe.

**CUARTO COMUNICAR a D. JESÚS ORTIZ DE SOLÓRZANO BARRÓN** que, en tanto el Ayuntamiento de Casalarreina no disponga de informe favorable del Consejo Superior del Patrimonio Histórico – Artístico de La Rioja, no podrá continuarse con la tramitación del expediente de concesión de licencia de obras por él solicitada.

A continuación, por el Sr. Alcalde se procede a la apertura del turno de intervenciones de los Grupos Municipales, tomando la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán para preguntar sobre el Decreto que hace referencia a CONSTRUCCIONES LANTEGUI, S.A. Respondiendo el Sr. Alcalde que llevamos mucho tiempo intentando que por CONSTRUCCIONES LANTEGUI se dé una solución a la situación del Palacio de los Condestables. Que una y otra vez dan largas al tema pero que nunca aportan ninguna solución, por lo que, una vez finalizados todos los plazos que se les han dado, se procederá a la imposición de sanciones a CONSTRUCCIONES LANTEGUI, S.A. por incumplimiento del deber de conservación recogido en el artículo 197.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

#### **4º.- MOCIONES, PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Puesto en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, el inminente traslado del Médico titular de Casalarreina, **D. ANTONIO PUENTE MARTÍNEZ**, a otro destino, se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno dejar constancia en el Libro de Actas y dar traslado a D. ANTONIO PUENTE MARTÍNEZ del agradecimiento y reconocimiento de la Corporación de Casalarreina por el cuidado, cariño y atención con el que ha tratado a todos los vecinos durante el ejercicio de su profesión durante los últimos diez años. Deseándole, asimismo, la mejor de las fortunas en su nuevo destino.



Seguidamente, por el Sr. Alcalde se procede a agradecer a los Sres. Concejales encargados de Fiestas, D. Pedro José Ortiz Prestamero y Dña. Cristina Elías Ortiz el trabajo realizado en las Fiestas del año 2018, así como sus felicitaciones por el resultado de las fiestas.

A continuación, por el Sr. Alcalde se procede a la apertura del turno de intervenciones de los Grupos Municipales, no produciéndose ninguna al efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día para la presente Sesión, procedió a levantarse la misma por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde  
Fdo. D. Félix Caperos Elosua



El Secretario  
Fdo. Dña. Carolina Bautista Vicente

**DILIGENCIA:** La presente Acta, correspondiente a la **Sesión Ordinaria**, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja) en fecha **19 de Octubre de 2018 a las 20,00 horas**, ha sido aprobada en Sesión Ordinaria de 11 de Enero de 2019, y quedando extendida en las hojas numeradas de la **093149 A al 093161 A**, ambas inclusive.

El Secretario

Fdo. Dña. Carolina Bautista Vicente